

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 14.- Las personas titulares de las Direcciones Generales, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones de su competencia y acordar con la persona titular de la Subsecretaría correspondiente la resolución de sus asuntos;
- II. Formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección General, así como validar el de los Departamentos y/o Unidades Administrativas a su cargo, sometiéndose a la consideración de la persona titular de la Subsecretaría respectiva
- III. Vigilar que los Departamentos y demás unidades administrativas a su cargo desempeñen eficientemente sus funciones;
- IV. Coordinar a las unidades orgánicas a su cargo en proyectos que incluyan la participación de diversos actores sociales y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos e impactos esperados de la Secretaría;
- V. Coordinar con las Direcciones a su cargo el establecimiento de mecanismos de vinculación intersectorial e interinstitucional con actores sociales, academia, organizaciones de la sociedad civil, empresas en general, agencias de cooperación y fundaciones nacionales e internacionales;
- VI. Proporcionar la información que le sea solicitada por las demás unidades orgánicas de la Secretaría, por las dependencias y entidades, así como otras instancias del Gobierno del Estado, o por personas y organismos externos, conforme a los procedimientos legales que resulten aplicables;
- VII. Custodiar y mantener actualizada, la documentación relativa a sus facultades y atribuciones, generando en su caso, la información estadística respectiva, de conformidad con la normatividad vigente;
- VIII. Aportar la información que le sea requerida para la integración del Informe de Gobierno de la persona titular del Ejecutivo Estatal;
- IX. Someter a la consideración de la persona titular de la Subsecretaría correspondiente los movimientos del personal a su cargo;
- X. Promover la formalización de los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones conferidas;
- XI. Proporcionar los datos a las unidades de transparencia en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua a fin de atender las solicitudes de información planteadas por la ciudadanía, respecto de su ámbito de competencia;
- XII. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos que obren en sus archivos, relativos a las funciones de la Dirección General a su cargo; y
- XIII. Las demás funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias, y encomiende la persona titular de la Secretaría y/o las personas titulares de las Subsecretarías.

ARTÍCULO 33.- Corresponde a la Dirección General de Vinculación ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las empresas nacionales y extranjeras para brindarles información y asesoría necesaria para llevar a cabo su establecimiento en el estado;
- II. Mantener la consulta permanente en materia de desarrollo económico con organismos y asociaciones que representen al sector productivo, sobre aspectos relevantes que tengan impacto y permitan incrementar la actividad económica en la entidad;
- III. Implementar y formular políticas y programas para estimular la cultura de la calidad y competitividad en los sectores y actividades productivas, y lograr mejores oportunidades a nivel internacional;
- IV. Promover la competitividad en las actividades productivas;
- V. Realizar estudios para la mejor localización de las actividades productivas y diseñar y promover estímulos para orientar las inversiones conforme a una estrategia de descentralización y equilibrio regional;
- VI. Generar información estratégica para la toma de decisiones, así como información que permita determinar polos de desarrollo para habilitar la infraestructura necesaria para su crecimiento integral;
- VII. Realizar estudios económicos para dar seguimiento al comportamiento del empleo y el Producto Interno Bruto en el estado, proponiendo políticas públicas que impulsen el crecimiento económico;
- VIII. Fomentar la competencia económica, conforme al marco legal aplicable;
- IX. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría las políticas, estrategias, acciones y programas para fomentar la investigación, innovación, desarrollo tecnológico e inversión en los sectores estratégicos en el estado;
- X. Mejorar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en las regiones apoyando la organización de productores con enfoque económico y coordinando los programas de las diferentes dependencias e instituciones;
- XI. Fomentar la competitividad de las empresas para generar su crecimiento e incrementar su presencia en el sector industrial del estado; y
- XII. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior inmediato.